



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 129-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de noviembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 1269-2023-GR PUNO/GR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos,

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Domínguez Casas Benítez
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022- EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe;

Que, conforme a la documentación anexa respecto al Informe N° 819-2023-GR PUNO-GGR/GRI, se da cuenta de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobada mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su Artículo 19°: **SOBRE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN**, señalando que el Gobierno Regional de Puno tiene previsto ejecutar bajo el mecanismo de obras por impuesto, la misma que debe ser aprobada mediante Consejo Regional, por lo que propone la Lista de Priorización de Inversiones para el año 2023 el PIP: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO** con CUI 2380088, señalando que el Gobierno Regional de Puno tiene como tope máximo de capacidad anual en el presente año 2023 para la emisión de CIPRL, en el marco de la Ley N° 29230, el monto de S/130, 298,953.00 para todas las inversiones regionales que puedan ejecutarse como obras por impuestos;

Que, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 29230, aprobada mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su Artículo 119°: **Ejecución conjunta**, 120° :**Requisitos para la ejecución conjunta** y 121°: **Contenido del Convenio para ejecución conjunta**; permite a las entidades del Gobierno Nacional suscribir dichos convenios con otras entidades como el Gobierno Regional, en el marco de sus competencias y normatividad vigente, sin embargo, la suscripción de un convenio

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel C. Cárdena Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

amerita asegurar el cofinanciamiento entre las partes celebrantes, en esa perspectiva señala que previo a la suscripción de convenio deberá evaluarse y asegurar el financiamiento respectivo, por lo que de suscribirse el convenio, el Ministerio de Salud asumiría la condición de unidad ejecutora del proyecto;



Que, de la documentación adjunta se desprende que la empresa privada MINSUR S.A. manifiesta interés para participar en el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLÓS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2380088, bajo la modalidad de obras por impuesto regulada en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF; por lo cual conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobada mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su Artículo XI. DEL TITULO PRELIMINAR, el Gobierno Regional de Puno puede suscribir un Convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se tiene como punto de agenda en la estación de Orden del Día el Oficio N° 1269-2023-GR PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Puno, Richard Hanco Soncco, remite documentación en relación a la suscripción del convenio con PROINVERSION del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la ciudad de Azángaro distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno” con CUI 2380088; adjuntando al mismo el Informe N° 819-2023-GR PUNO-GGR/GRI, en el que concluye que dicho proyecto se encuentra viable activo, reuniendo las características para realizarse bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos en el marco de la Ley N° 29230, requiriendo en su parte final la aprobación mediante acuerdo regional los siguientes puntos:

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y SU REGLAMENTO.
2. LA LISTA DE PRIORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN.
3. CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON PROINVERSION.

Asimismo, de dicha documentación se adjunta el Informe Legal N° 714-2023-GR-PUNO/ORAJ, en la que concluye que estando a los informes de la Subgerencia de Programación de Inversiones y CTI y Gerencia Regional de Infraestructura, sugiriendo que se eleve el expediente al Consejo Regional, para su evaluación y de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Torres Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



considerarlo pertinente, la aprobación de los puntos 1), 2) y 3), indicados en las conclusiones del Informe N° 819-2023-GR PUNO-GGR/GRI, todas vez que la aprobación de la priorización implica la aplicación de la modalidad de obras por impuestos;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, el sustento por parte del Gerente Regional de Infraestructura y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de proyecto de inversión para su financiamiento en la fase de ejecución, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y modificatorias, el mismo que se detalla a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	CUI	MONTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO (monto y plazo)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.	2380088	129,912,738.64	No corresponde
TOTAL			129,912,738.64	

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al Gobernador Regional la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente

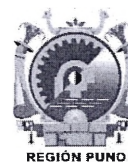
“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Durán Casas Benítez
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.



ARTICULO TERCERO. – FACULTAR al Gobernador Regional la constitución del Comité responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico, (cuando corresponda) la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes.

ARTICULO CUARTO. – FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 29230 y modificatorias.

ARTICULO QUINTO. – SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Numeral 6.3 del Artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

ARTICULO SEXTO. – FACULTAR al Titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTICULO SÉPTIMO. – AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO OCTAVO. – ESTABLECER que el presente Acuerdo Regional se aprueba bajo responsabilidad del Proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente.

ARTICULO NOVENO. – PRECISAR que en virtud del Principio de Buena fe y Presunción de Veracidad, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Vasco Benique
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTICULO DÉCIMO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el Numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Alfaro, Hugo
Carrasco Benique

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

